



DOCUMENTO DE SEGURIDAD DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I. Introducción.

En el presente documento se detallan las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas con las que contará la Junta Estatal de Caminos del Estado de Tabasco, para garantizar la debida protección de los datos personales a los que se les da tratamiento en las direcciones que los manejan.

Con este documento de seguridad se da cumplimiento al artículo 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial el día 09 de septiembre del año 2017.

II. Glosario de términos.

Bases de datos: Conjunto ordenado de datos personales que estén en posesión del responsable, ya sea en formato escrito, impreso, digital, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, referentes a una persona física identificada o identificable, condicionados a criterios determinados, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización;

Catálogo de bases de datos personales: Lista detallada del conjunto ordenado de bases de datos personales que estén en posesión del responsable, ya sea en formato escrito, impreso, digital, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, referentes a una persona física identificada o identificable, condicionados a criterios determinados, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización;

Datos personales: Cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica, o de cualquier otro tipo, concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

Derechos ARCOP: Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, Oposición y Portabilidad sobre el tratamiento de sus datos, ante el Sujeto Obligado que esté en posesión de los mismos.

Documento de seguridad: Instrumento que describe y da cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por el responsable

Cda. del caminero #19 Col. Primero de Mayo, C.P. 86190 Villahermosa, Tabasco, MX

Tel. (993) 3 15 36 80 y (993) 3 15 36 81 Correo: jec@tabasco.gob.mx

Sitio web: jec.tabasco.gob.mx/jec Facebook: [jectabasco](https://www.facebook.com/jectabasco)



DOCUMENTO DE SEGURIDAD DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO DE TABASCO.

para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee;

ITAIP: Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

JEC: Junta Estatal de Caminos.

Inventario de datos personales: Lista ordenada y detallada que posea el responsable o encargado, de cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica, o de cualquier otro tipo, concerniente a una persona física identificada o identificable;

Ley: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Medidas de seguridad: Conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los datos personales.

Medidas de seguridad administrativas: Políticas, acciones y procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información a nivel organizacional, la identificación, clasificación y borrado seguro de la información, así como la sensibilización y capacitación del personal, en materia de protección de datos personales;

Medidas de seguridad físicas: Conjunto de acciones y mecanismos para proteger el entorno físico de los datos personales y de los recursos involucrados en su tratamiento como prevenir el acceso no autorizado al perímetro de la organización, sus instalaciones físicas, áreas críticas, recursos e información.

Medidas de seguridad técnicas: Conjunto de acciones, mecanismos y sistemas de los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento como revisar la configuración de seguridad en la adquisición, operación, desarrollo y mantenimiento del software y hardware.

Nube: Modelo de provisión externa de servicios de cómputo bajo demanda, que implica el suministro de infraestructura, plataforma o programa informático, distribuido de modo flexible, mediante procedimientos virtuales, en recursos compartidos dinámicamente.

Titular: La persona física a quien corresponden los datos personales;

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas

Cda. del caminero #19 Col. Primero de Mayo, C.P. 86190 Villahermosa, Tabasco, MX

Tel. (993) 3 15 36 80 y (993) 3 15 36 81 Correo: jec@tabasco.gob.mx

Sitio web: jec.tabasco.gob.mx/jec Facebook: [jECTABASCO](https://www.facebook.com/jectabasco)



DOCUMENTO DE SEGURIDAD DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO DE TABASCO.

con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, publicación, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

III. Inventario y catálogo de datos personales y de los sistemas de tratamiento.

A) Inventario y Catálogo: A continuación, se describen las categorías de datos personales con los que cuenta la Junta Estatal de Caminos, esto según la información enviada por cada Unidad Administrativa de la JEC, los cuales se anexan al final de este documento, así como el Catálogo de Datos Personales de la JEC, el cual es enunciativo mas no limitativo.

2) Datos de identificación y contacto: Nombre, estado civil, RFC, CURP, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, correo electrónico, firma autógrafa, edad, fotografía y referencias personales, entre otros.

3) Datos biométricos: huella dactilar y reconocimiento facial.

4) Datos laborales: Domicilio personal, número celular personal, referencias laborales, información generada durante los procedimientos de reclutamiento, selección y contratación y experiencia/capacitación laboral.

5) Datos académicos: Trayectoria educativa, título, cédula profesional, certificados y reconocimientos.

6) Datos patrimoniales y/o financieros: Ingresos, egresos y cuentas bancarias.

7) Datos legales: Situación jurídica de la persona (juicios, amparos, procesos administrativos, entre otros.

8) Datos de salud: Estado de salud físico presente, pasado o futuro y estado de salud mental presente, pasado, o futuro.

9) Datos personales de naturaleza pública: Datos que por mandato legal son de acceso público.

B) Personas de quienes se obtienen los datos personales:

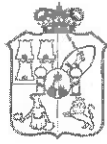
1) Personas que laboran en la JEC

2) Personas externas que prestan algún servicio para la JEC.

Cda. del caminero #19 Col. Primero de Mayo, C.P. 86190 Villahermosa, Tabasco, MX

Tel. (993) 3 15 36 80 y (993) 3 15 36 81 Correo: jec@tabasco.gob.mx

Sitio web: jec.tabasco.gob.mx/jec Facebook: [jecTabasco](https://www.facebook.com/jecTabasco)



DOCUMENTO DE SEGURIDAD DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO DE TABASCO.

3) Personas externas que solicitan información de la JEC.

Los datos personales se recaban por medio de la documentación entregada a la Unidad Administrativa de la JEC que lo solicito, en apego a sus atribuciones correspondiente.

C) Nivel de seguridad de los datos personales a los que se les da tratamiento en la Junta Estatal de Caminos:

Para mayor garantía de seguridad en los datos personales y en las bases de datos personales, físicas o electrónicas, donde se concentran los mismos, las medidas de seguridad que se implementarán corresponden a un nivel de seguridad medio, siempre garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales, tal y como lo expresa la Ley.

D) Transferencias de los datos personales:

Toda transferencia de datos personales, se encuentra sujeta al consentimiento de su titular, salvo las excepciones previstas en la Ley.

F) Catálogo de bases de datos personales de las direcciones de la JEC.

Se anexa, al final de este documento, el catálogo de bases de datos personales con las que cuentan las direcciones de la JEC, esto con la finalidad de que el titular de los datos personales conozca en donde se almacenan sus datos y más información relevante. Esto coadyuva al ejercicio de los derechos ARCOP.

IV. Las funciones y obligaciones de las personas que traten datos personales.

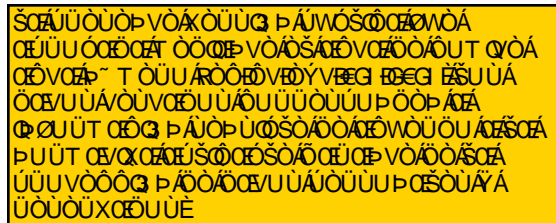
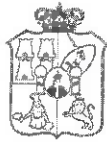
Los Titulares y los encargados de la protección de datos personales de las Unidades Administrativas encargadas de tratar datos personales son los siguientes:

- Titular y los encargados de la protección de datos personales de la Dirección General
- Titular y los encargados de la protección de datos personales de la Dirección de Administración
- Titular y los encargados de la protección de datos personales de la Dirección de Control y Normatividad
- Titular y los encargados de la protección de datos personales de la Dirección de Gestión de Recursos Financieros

Cda. del caminero #19 Col. Primero de Mayo, C.P. 86190 Villahermosa, Tabasco, MX

Tel. (993) 3 15 36 80 y (993) 3 15 36 81 Correo: jec@tabasco.gob.mx

Sitio web: jec.tabasco.gob.mx/jec Facebook: [jectabasco](https://www.facebook.com/jectabasco)



DOCUMENTO DE SEGURIDAD DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO DE TABASCO.

- Titular y los encargados de la protección de datos personales de la Dirección de Apoyo Jurídico.
- Titular y los encargados de la protección de datos personales de la Dirección Técnica.
- Titular y los encargados de la protección de datos personales de la Dirección de Construcción
- Titular y los encargados de la protección de datos personales de la Dirección de Conservación
- Titular y los encargados de la protección de datos personales de la Unidad de Transparencia y Área Coordinadora de Archivos.

Las personas que desempeñan los puestos anteriormente mencionados, tienen como funciones y obligaciones las siguientes:

- Garantizar la seguridad en el tratamiento de datos personales, esto con la finalidad de evitar algún riesgo, como la pérdida, robo, alteración o acceso no autorizado.
- Garantizar la debida protección de los datos personales, conforme a la Ley y las demás disposiciones aplicables en la materia.
- Implementar medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas convenientes para el tratamiento diario de los datos personales.
- Garantizar la confidencialidad de los datos personales derivada de los procedimientos que tienen a su cargo.
- Conocer y aplicar las acciones derivadas de este Documento de Seguridad. f) Garantizar el cumplimiento de los derechos ARCOPI a los titulares de los datos personales.

V. Registro de incidencias.

Las incidencias con datos personales que se produzcan vulnerarán la debida protección de los mismos, por lo tanto, es necesario que en las unidades administrativas de la JEC en donde se de tratamiento a datos personales lleven a cabo un registro de las incidencias que comprometen la seguridad de los datos personales.



DOCUMENTO DE SEGURIDAD DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO DE TABASCO.

El registro de incidencias deberá contener, por lo menos, la fecha de la incidencia, el tipo, descripción, la persona quien la registra, persona a quien se la comunica y la o las consecuencias que tendrá esa incidencia

El personal de la JEC que, trate datos personales deberá de contar con el registro de incidencias, ya que quien identifique la incidencia será el encargado de registrarla y notificar a su superior inmediato, quien a su vez se encargará de notificar a la o las personas afectadas para que éste tome las precauciones debidas en caso de uso inadecuado de la información.

VI. Identificación y autenticación.

El Departamento de Tecnologías de la información es quien administra las bajas y altas de correos electrónicos del personal de la JEC, así como las sesiones en los equipos de cómputo dentro de la JEC.

La persona encargada del Departamento de Tecnologías de la información asigna usuarios y contraseñas, siendo estas últimas aleatorias y se exige que se modifiquen.

La reserva y confidencialidad de estas contraseñas queda bajo la responsabilidad de la persona a la que se le asignó la cuenta de usuario.

Por ningún motivo las cuentas y las contraseñas de los usuarios de los correos electrónicos y de los equipos de cómputo serán transferibles.

VII. Control de acceso y gestión de soporte.

En todo momento, las unidades administrativas de la JEC que dan tratamiento a datos personales deberán tener un control de acceso a sus bases de datos personales físicas o electrónicas, en el cual establecerán medidas de seguridad que salvaguarden la confidencialidad e integridad de la información resguardada.

Año tras año las direcciones de la JEC deberán enviar la información física que contenga datos personales al Archivo de la JEC, el cual deberá de contar con las instalaciones y protección adecuada para el resguardo de la misma información.

El archivo de concentración de la JEC, por su parte, evitará en la medida de lo posible extraer información que contenga datos personales, esto con la finalidad de evitar el mal uso o la pérdida de la información.



DOCUMENTO DE SEGURIDAD DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO DE TABASCO.

VIII. Copias de respaldo y recuperación.

Dichas copias de seguridad de la información física y electrónica deberán realizarse semanalmente y estarán bajo el resguardo de la persona que les da el tratamiento.

IX. Análisis de riesgos.

De acuerdo a una matriz de análisis de riesgos aplicada a las unidades administrativas de la JEC que dan tratamiento a datos personales, se consideran como vulneraciones comunes las siguientes:

- a) Robo, extravío o copia no autorizada.
- b) Destrucción no autorizada
- c) Daños por situaciones fortuitas

X. Análisis de brecha.

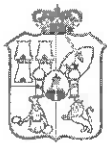
Derivado del estudio denominado “Medidas de seguridad existentes VS medidas de seguridad faltantes” el cual se aplicó a las unidades administrativas de la JEC se concluyó que, actualmente, se tiene un nivel de medidas de seguridad medio-bajo en relación con los datos personales que se manejan en este órgano.

Asimismo, con las medidas de seguridad que se señalan en este documento de seguridad y sus anexos, se pretende que queden asentadas y continúen mejorando.

XI. El plan de trabajo.

El plan de trabajo para la protección de los datos personales que la JEC llevará a cabo será cumplir con el proyecto que se tiene implementado en la Unidad de Transparencia y Área Coordinadora de Archivos de la JEC, el cual se denomina “Certificación a Sujetos Obligados en materia de Datos Personales”, que cuenta con los siguientes pasos:

1. Canalizar a cada unidad administrativa que trate datos personales, la encuesta sobre el estado actual del cumplimiento de las obligaciones en materia de datos personales para que sea contestada y así poder conocer las áreas de oportunidad con las cuales se trabajará.
2. Capacitar al personal de la JEC en materia de datos personales e informarles del proyecto de Certificación.



DOCUMENTO DE SEGURIDAD DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO DE TABASCO.

3. Implementar medidas de seguridad físicas, administrativas y técnicas para la debida protección de los datos personales.
4. Mejorar y actualizar el documento de seguridad como lo requiere la Ley.
5. Llevar a cabo visitas de seguimiento y de verificación, esto con el objetivo de corroborar el cumplimiento de las obligaciones que marca la Ley.
6. Conformar la carpeta de evidencia del cumplimiento de las obligaciones según la para que ésta sea revisada y aprobada por el Comité de Transparencia de la JEC
7. De ser aprobada la carpeta de evidencia, la JEC tendrá por cumplidas las obligaciones de la Ley.

XII. Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad.

Las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas serán de aplicación a todas las bases de datos personales que manejan las personas a cargo de direcciones, subdirecciones y jefaturas mencionadas en la fracción V del presente documento, esto de acuerdo a sus funciones y obligaciones.

XIII. Los programas de capacitación y actualización.

El personal de la Unidad de Transparencia y Área Coordinadora de Archivos a través de su Oficial de Datos Personales, capacitará al personal de la JEC en materia de protección de datos personales una vez al año, la fecha se designará en el transcurso del mismo, esto con la intención de que todos estén presentes.

En caso de que en el transcurso del año se presente alguna modificación a la ley de la materia, surja alguna actualización en el tema o alguna de las Unidades Administrativas tenga la necesidad de capacitación, se solicitará la programación del curso.

Asimismo, el personal de la Unidad de Transparencia y Área Coordinadora de Archivos de la JEC estará en capacitación constante por medio de cursos y/o talleres presenciales o en línea por parte del INAI y/o ITAIP.

XIV. Actualización del documento de seguridad.

El presente documento de seguridad se actualizará cuando ocurran los siguientes eventos:

- I. Se produzcan modificaciones sustanciales al tratamiento de datos personales que deriven en un cambio en el nivel de riesgo;

Cda. del caminero #19 Col. Primero de Mayo, C.P. 86190 Villahermosa, Tabasco, MX

Tel. (993) 3 15 36 80 y (993) 3 15 36 81 Correo: jec@tabasco.gob.mx

Sitio web: jec.tabasco.gob.mx/jec Facebook: [jectabasco](https://www.facebook.com/jectabasco)



DOCUMENTO DE SEGURIDAD DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO DE TABASCO.

- II. Como resultado de un proceso de mejora continua, derivado del monitoreo y revisión del sistema de gestión;
- III. Como resultado de un proceso de mejora para mitigar el impacto de una vulneración a la seguridad, e
- IV. Implementación de acciones correctivas y preventivas ante una vulneración de seguridad.
- V. Cuando surjan documentos, formatos, recomendaciones, etc. por parte del ITAIP para la mejora del documento de seguridad.

XV. Anexo.

- CATALOGO DE DATOS PERSONALES
- CLASIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES, FINALIDAD Y USO, Y MEDIDAS Y RIESGOS DE SEGURIDAD DE DATOS PERSONALES.

AUTORIZÓ

Ing. Rafael Paniagua Garduño
Director General

REVISÓ

Lic. Gloria Adriana Morales Molina
Titular de Transparencia y Área
Coordinadora de Archivos

ELABORÓ

Roxana Landero Gómez
Responsable Oficial de Datos Personales



*Encomiendas
del Director*

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

FECHA 17/11/2022

CIRCULAR JEC/UT/DP/003/2022

ASUNTO **ACTUALIZACIÓN AVISO DE
PRIVACIDAD Y DOCUMENTO
DE SEGURIDAD**

**DIRECTORES Y TITULARES DE UNIDAD DE LA
JUNTA ESTATAL DE CAMINOS.
PRESENTE.**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 93 y 94 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; en mi carácter de Oficial de Datos Personales de esta Junta Estatal de Caminos, conforme al oficio de designación número JEC/DG/1075/2022, suscrito por el Ing. Rafael Paniagua Garduño, Director General de la Junta Estatal de Caminos del Estado de Tabasco; me permito solicitar su valiosa colaboración para que envíe a esta Unidad, antes del 30 de noviembre del año en curso, el listado de datos personales que son tratados en Dirección y/o Unidad que dignamente representa relacionados por nombre, finalidad y el uso que le da a cada uno, y que mecanismo de seguridad utiliza para protegerlo; lo anterior con el objetivo de actualizar de manera correcta el AVISO DE PRIVACIDAD y el DOCUMENTO DE SEGURIDAD de esta Junta Estatal de Caminos.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo, quedando a la espera de su amable información.

ROXANA LANDERO GOMEZ
OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

C.c. p.- Ing. Rafael Paniagua Garduño. -Director General de la Junta Estatal de Caminos. - Pte.
C.c. p.- Archivo
L'GAMM/L'RLG

JJ



TABASCO

SOTOP

SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

JEC

JUNTA ESTATAL DE CAMINOS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA	SELLO
DIRECCIÓN GENERAL	
DIRECCIÓN DE CONTROL Y NORMATIVIDAD	
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN	
DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN	
DIRECCIÓN TÉCNICA	
UNIDAD DE APOYO JURÍDICO	

RECIBIDO
 JUNTA ESTATAL DE CAMINOS
 DIRECCIÓN DE CONTROL Y NORMATIVIDAD
 17 NOV 2022
 12:55 hrs
 Mmscck

RECIBIDO
 JUNTA ESTATAL DE CAMINOS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 17 NOV 2022
 12:55 hrs

RECIBIDO
 JUNTA ESTATAL DE CAMINOS
 DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 17 NOV 2022
 12:45 pm

RECIBIDO
 JUNTA ESTATAL DE CAMINOS
 DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN
 17 NOV 2022
 12:50

RECIBIDO
 JUNTA ESTATAL DE CAMINOS
 DIRECCIÓN TÉCNICA
 17 NOV. 2022

12:56 hrs
 Mmscck
 [Handwritten signature]



TABASCO JEC

JUNTA ESTATAL DE CAMINOS

2022 "Año de Ricardo Flores Magón"

DIRECCION TÉCNICA

FECHA 01/12/2022
 MEMORANDUM JEC/DT/849/2022.
 ASUNTO EL QUE SE INDICA

LIC. GLORIA ADRIANA MORALES MOLINA
 TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
 Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
 Presente.

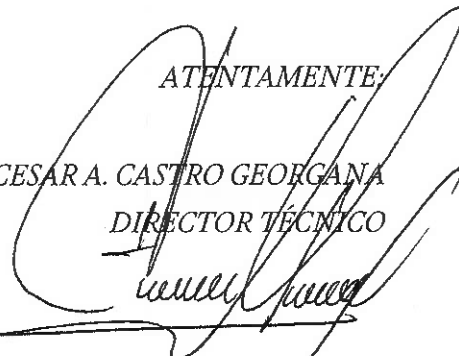
En seguimiento a la circular JEC/DP/003/2022 de fecha 17 de Noviembre donde solicita el listado de datos personales que son tratados en la Subdirección de Licitaciones y Precios Unitarios de la Dirección a mi cargo se encuentra el siguiente:

Datos Personales	Finalidad	Uso	Mecanismo de Seguridad
Propuestas de Licitaciones	Recibir de los licitantes las propuestas técnicas y económicas en licitaciones publicas y de invitaciones publicadas en el sistema COMPRANET.	Evaluar las propuestas técnicas y económicas recibidas para adjudicar las obras licitadas y registrar en el sistema COMPRANET.	Se envía el expediente Físico de la licitación y propuesta ganadora al área de archivo de Expediente Unitario de Obra Pública. Las propuestas No ganadoras se resguardan de manera física en el área de Licitaciones, durante el tiempo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, en estantes asignados para tal fin, misma que, en su caso, se maneja únicamente por el personal encargado de las evaluaciones.

Sin otro particular, le agradezco su oportuna atención.



ATENTAMENTE:
 ING. CESARA. CASTRO GEORGANA
 DIRECTOR TÉCNICO



C.c.p. Ing. Rafael Paniagua Garduño.- Director General de la Junta Estatal de Caminos
 C.c.p. Roxana Landero Gómez.- Oficial de Protección de Datos Personales
 C.c. p.- Archivo





UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

“No estás sola, denuncia”

FECHA 30/11/2022
 TIPO DE DOCUMENTO Memorandum
 JEC/UAJ/211/2022
 ASUNTO El que se indica

**C. ROXANA LANDERO GÓMEZ
 OFICIAL DE DATOS PERSONALES
 DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS
 P R E S E N T E.**

Con motivo de la circular JEC/UT/DP/003/2022, a través de la cual solicita el listado de datos personales que son tratados en esta Unidad, y el mecanismo de seguridad utilizado para protegerlo, es de comunicarle lo siguiente:

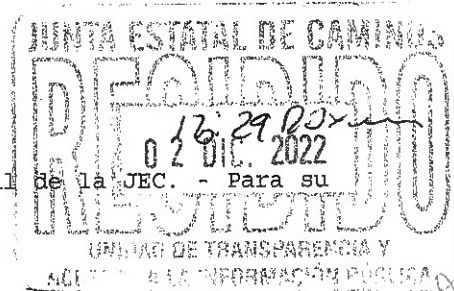
Datos Personales	Finalidad	Uso	Medida de Seguridad
Datos Personales de Trabajadores	Documentación e Información durante el proceso del juicio a cargo de autoridades responsables	Personal por medio de autoridades	[REDACTED]

El mecanismo de seguridad implementando es reducir en la medida de las circunstancias la duplicidad de archivos ante los órganos jurisdiccionales, contar con llaves de la Dirección únicamente quienes laboran con esa información y sobre todo realizar planificaciones ante Juzgados y Dependencias con la finalidad de que los servidores públicos autorizados presenten la información que contenga datos personales.

Sin otro particular, le saludo.

**LIC. CARLOS ALBERTO ALCUDIA GUTIÉRREZ
 DIRECTOR**

C.c.p.- Ing. Rafael Paniagua Garduño. - Director General de la JEC. - Para su conocimiento
 C.c.p.- Archivo/Minutario

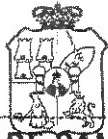


Cda del caminero #19 Col. Primero de Mayo, C.P. 86190 Villahermosa, Tabasco, MX

Tel. (993) 3 15 36 80 y (993) 3 15 36 81 Correo: jec@tabasco.gob.mx

Sitio web: <https://tabasco.gob.mx/jec>

[Handwritten signature]



TABASCO JEC

JUNTA ESTATAL DE CAMINOS



2022 "Año de Ricardo Flores Magón"

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

FECHA 28/11/2022

MEMORANDUM JEC/UT/095/2022

ASUNTO Uso de datos personales y su finalidad

**C. ROXANA LANDERO GÓMEZ
OFICIAL DE PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES
PRESENTE.**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 11 del Reglamento Interno de la Junta Estatal de Caminos; 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 33 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; en atención a su circular JEC/UT/DP/003/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, le informo que designo a la C. Sandra Ivette Beltrán Acopa, como encargada de datos personales de la Unidad de Transparencia y Área Coordinadora de Archivos, de igual forma, le envío un listado de datos personales que son tratados en esta Unidad a mi cargo, con el fin de actualizar de manera correcta el aviso de privacidad y documento de seguridad de la Junta Estatal de Caminos;

Datos personales	Finalidad	Uso	Medidas de seguridad
<ul style="list-style-type: none"> Solicitudes de acceso a la información. 	Dar cumplimiento a las solicitudes que ingresan a esta Unidad.	Contestar las solicitudes de los ciudadanos.	

Cda. el caminero #19 Col. Primero de Mayo, C.P. 86190 Villahermosa, Tabasco, MX

Tel. (993) 3 15 36 80 y (993) 3 15 36 81 Correo: jec@tabasco.gob.mx

Sitio web: jec.tabasco.gob.mx/jec Facebook: [jECTABASCO](https://www.facebook.com/jectabasco)



TABASCO JEC

JUNTA ESTATAL DE

<ul style="list-style-type: none"> Solicitudes de derecho AR COP. 	Proteger los datos personales de las personas.	Contestar las solicitudes de los ciudadanos sobre sus derechos AR COP.	
<ul style="list-style-type: none"> Archivo de concentración. 	Proteger los datos personales que se encuentran resguardados en la bodega de Archivo de concentración.	Integrar el Archivo de Concentración.	

ENCIA

UNIDAD

FECHA

MEMORANDU

ASUNTO

Lo anterior para los trámites que correspondan.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

LIC. GLORIA ADRIANA MORALES MOLINA
TITULAR

C.c. p.- Archivo
L'GAMM/L'SIBA.



2022 "Año de Ricardo Flores Magón"

DIRECCION DE GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

FECHA 25/11/2022

MEMORANDUM JEC/DGRF/404/2022

ASUNTO Actualización aviso de privacidad y documento de seguridad

Roxana Landero Gómez
 Oficial de Protección de Datos Personales
 Presente

En atención al oficio JEC/UT/DP/003/2022 de fecha de 17/11/2022, mediante el cual esta Dirección a mi cargo lleva en correlación a los Datos de Contratista de Obra, Datos de Facturación de Viáticos y Gasto Corriente al respecto me permito informar lo siguiente:

Datos Personales	Finalidad	Uso	Medida de Seguridad
Contratos de obra	Llevar a cabo el procedimiento de compromiso ante la Secretaría de Finanzas	Verificación y Validación de los importes en base a la disponibilidad ministrada por la Secretaría de Finanzas	
Datos personales en facturas.	Aplicar el gasto presupuestal	Devengar el gasto en el programa de armonización contable (ARMONÍA)	

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.



Atentamente

(Handwritten signature)
 L.E. Luis Ángel Rodríguez Arcos
 Director de Gestión de Recursos Financieros

C.c.p. Ing. Rafael Paniagua Garduño.- Director General de la Junta Estatal de Caminos.
 C.c.p. Lic. Gloria Adriana Morales Molina.- Titular de la Unidad de Transparencia y Área Coordinadora de Archivos de la J.E.C.
 C.c.p. Archivo



TABASCO JEC

CONSEJO DEL GOBIERNO
ESTADUAL DE TABASCO

**DIRECCION DE
ADMINISTRACIÓN**

FECHA 28/11/2022

MEMORANDUM JEC/DA/0331/2022


ASUNTO El que se indica

*C. ROXANA LANDERO GÓMEZ
OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
EDIFICIO*

En atención a su memorándum JEC/UT/UP/003/2022 en el cual solicita el listado de los datos personales que son tratados en esta Unidad a mi cargo; me permito anexar a este documento dicho listado, el cual contiene ocho (8) datos personales con sus respectivas características. Lo anterior para su trámite correspondiente.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.




L.I.A. MIRIAM FREGO REYNA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

C.C.P. Ing. Juan Gabriel Vargas Franco.- Jefe del departamento de TIC de la JEC
Archivo

Cda. del caminero #19 Col. Primero de Mayo, C.P. 86190 Villahermosa, Tabasco, MX
Tel. (993) 3 15 36 80 y (993) 3 15 36 81 Correo: jec@tabasco.gob.mx
Sitio web: <https://tabasco.gob.mx/jec> Facebook: [jECTABASCO](https://www.facebook.com/jectabasco)

VILLAHERMOSA TABASCO. 28 DE NOVIEMBRE 2022

LISTADO DE DATOS PERSONALES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DATOS PERSONALES	FINALIDAD	USO	MEDIDAS DE SEGURIDAD
1 Expediente de Órdenes de pago.	Registro contable y elaboración de Estados Financieros	Consulta para el requerimiento de información de diversas Auditorías.	
2 Expediente de Pólizas de Diario y Pólizas de Egresos			
3 Expediente de Recibos de pago de Nómina	Integrar al expediente los recibos de pago, de los diversos trabajadores de la Junta Estatal de Caminos de las quincenas generadas.	Consulta para el requerimiento de información y atención de Auditorías	
4 Expediente de compras	Tramitar las adquisiciones de bienes y servicios.	Consultas para el requerimiento de información de auditorías.	
5 Expediente de bienes muebles	Ubicar al resguardante y usuario de los bienes muebles.	Control de los bienes muebles y consultas para requerimientos de información de auditorías.	
6 Expedientes del personal de la JEC	Tramitar y resguardar toda la documentación concerniente al trabajador.	Fuente de consulta para cualquier asunto referente al trabajador	

VILLAHERMOSA TABASCO. 28 DE NOVIEMBRE 2022

LISTADO DE DATOS PERSONALES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

7	Archivos Documentales de nóminas originales y sus anexos.	Fuente de consulta para cualquier aclaración	Fuente de consulta para cualquier aclaración	
8	Archivos digitales de expedientes de personal	Alimentar la plataforma del sistema contable "ARMONIA"	Fuente de información y consulta para la Subdirección de Recursos Humanos	



TABASCO JEC

JUNTA ESTATAL DE

"2022: Año de Ricardo Flores Magón"
Precursor de la revolución mexicana

"No estás sola, denuncia"

C. ROXANA LANDERO GÓMEZ
OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
PRESENTE.

DIRECCION DE CONSERVACIÓN

FECHA 02/12/2022

MEMORANDUM JEC/DCV/1093/2022

ASUNTO RESPUESTA A CIRCULAR No.
JEC/UT/DP/003/2022.

En atención a su circular No. **JEC/UT/DP/003/2022** de fecha **17 de noviembre del presente año**, en donde solicita un listado de datos personales que son tratados en esta Unidad Administrativa a mi cargo y en ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 14 del Reglamento Interno de la Junta Estatal de Caminos, con el objetivo de actualizar de manera correcta el aviso de privacidad y documento de seguridad de la Junta Estatal de Caminos, le envío relación de lo requerido, de acuerdo a lo siguiente:

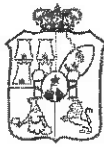
Datos Personales	Finalidad	Uso	Medidas de Seguridad
Datos Personales de Contratistas	Documentación e información generadas durante el proceso de inicio, ejecución y terminación de las obras a cargo de esta Unidad	Como información de consulta y complementación de libros blancos de las obras	[REDACTED]

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ING. RUBEN CABRAL QUINONES
DIRECTOR DE CONSERVACIÓN

c.c.p.- Ing. Rafael Paniagua Garduño.- Director General de la J.E.C.
C.c. p.- Archivo
I/RCQ/act.





DIRECCION DE CONSTRUCCIÓN

C. ROXANA LANDERO GÓMEZ
OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
PRESENTE.

FECHA 24/11/2022
MEMORANDUM JEC/DC/1150/2022
ASUNTO USO DE DATOS PERSONALES Y SU FINALIDAD

En ejercicio de las facultades que me confieren al artículo 14 del Reglamento Interno de la Junta Estatal de Caminos y en atención a su circular **JEC/UT/DP/003/2022** de fecha **17 de Noviembre de 2022**, en el que solicita un listado de datos personales que son tratados en esta Unidad Administrativa a mi cargo, cuya finalidad, uso y mecanismos de seguridad implementados para protegerlos, con el objetivo de actualizar de manera correcta el aviso de privacidad y documento de seguridad de la Junta Estatal de Caminos.

Le envío lo relacionado al requerimiento, de acuerdo a lo siguiente.

Datos Personales	Finalidad	Uso	Medidas de Seguridad
Datos Personales de Contratistas	Documentación e Información generadas durante el proceso de ejecución y terminación de las obras a cargo de esta Unidad Administrativa	Para consulta de información de las obras en proceso	[REDACTED]



Sin otro particular le reitero mi atenta y distinguida consideración.

ING. GUILLERMO RUBÉN ALDAY VÉLEZ
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN

Recebo en la Jefatura General de la J.E.C.- Presente.
C.c.p. Archivo y Minutario
1- GRAV/A-CNA



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

DIRECCIÓN DE CONTROL Y NORMATIVIDAD

FECHA 22/11/2022.

MEMORANDUM JEC/DCN/SN/449/2022.

ASUNTO FINALIDAD Y USO DATOS PERSONALES.

C. ROXANA LANDERO GÓMEZ
 OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
 PRESENTE.

En atención a la Circular JEC/UT/DP/003/2022 de fecha 17/11/2022, mediante la cual solicita el listado de datos personales que son tratados en esta Unidad Administrativa a mi cargo, su finalidad, uso y mecanismos de seguridad implementados para protegerlos, con el objetivo de actualizar de manera correcta el aviso de privacidad y el documento de seguridad de la Junta Estatal de Caminos.

Al respecto, le envío relacionado el mencionado requerimiento, de acuerdo a lo siguiente:

DATOS PERSONALES	FINALIDAD	USO	MEDIDAS DE SEGURIDAD
Expediente Unitario de Obra	Integrar al Expediente Unitario de Obra la documentación e información generado durante el proceso de planeación, programación, presupuesto, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública	Consulta para el requerimiento de información y atención de auditorías de obra pública. Consulta para la actualización e integración del Expediente Unitario de Obra Pública	

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para saludarla cordialmente.



ATENTAMENTE

 ING. JOSÉ ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ
 DIRECTOR

C.e.p. Ing. Rafael Paniagua Carduña, Director General de la JEC
 C.e.p. Ing. José Antonio Quintanilla Román, Subdirector de Normatividad de la JEC
 C.e.p. Archivo

Cda. el caminero #19 Col. Primero de Mayo, C.P. 86190 Villahermosa, Tabasco, MX

Tel. (993) 3 15 36 80 y (993) 3 15 36 81 Correo: jec@tabasco.gob.mx

Sitio web: tabasco.gob.mx/jec Facebook: jec.juntaestataldecaminos



TABASCO JEC

JUNTA ESTATAL DE
CAMINOS

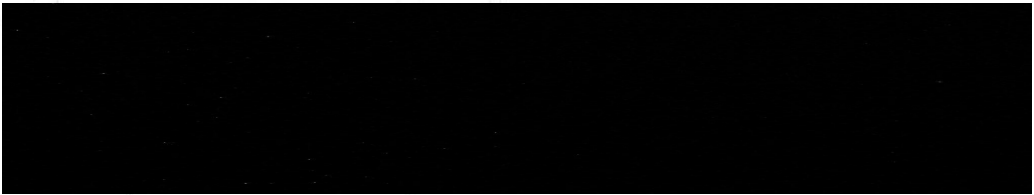
2022 "Año de Ricardo Flores Magón"

SECRETARIA PARTICULAR

FECHA 22/11/2022
MEMORANDUM JEC/DG/SP/1249/2022
ASUNTO Designación de Enlace

LIC. GLORIA ADRIANA MORALES MOLINA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA J.E.C.
P R E S E N T E.

Por instrucciones del Director General de la Junta Estatal de Caminos, y en respuesta a su circular JEC/UT/DP/003/2022 de fecha 17 de noviembre del presente año, en el cual solicita un listado de datos personales que son tratados en esta Unidad Administrativa, su finalidad, uso y mecanismos de seguridad implementados.

- Datos Personales: Atención Ciudadana
- Finalidad: Dar cumplimiento al derecho de petición.
- Uso: Se remite a las Áreas correspondientes para su trámite.
- 

Lo anterior para su conocimiento y trámite correspondiente.



C.c. p.- Archivo


LIC. GUADALUPE DEL C. ALVAREZ NEMEGYEI
SECRETARIA PARTICULAR

X J

El presente catálogo de datos personales es enunciativo más no limitativo.

Dato personal	Justificación
Casos en que la edad o fecha de nacimiento de los servidores públicos es información de acceso público	En el Criterio 09/19 , emitido por el INAI, se establece que, la fecha de nacimiento y/o edad son datos personales confidenciales, por lo que los mismos son susceptibles de transparentarse cuando ésta última constituya un requisito para ocupar un cargo público, debido a que su difusión contribuye a dar cuenta que la persona cubre dicho requerimiento.
Número de empleado	En el Criterio 06/19 , emitido por el INAI, se establece que cuando el número de empleado o su equivalente, se integra con datos personales de los trabajadores o funciona como una clave de acceso que no requiere adicionalmente de una contraseña para ingresar a sistemas o bases de datos personales, procede su clasificación como información confidencial.
Firma y rúbrica de servidores públicos	En el Criterio 02/19 , emitido por el INAI, se establece que, si bien la firma y la rúbrica son datos personales confidenciales, cuando un servidor público emite un acto como autoridad, en ejercicio de las funciones que tiene conferidas, la firma o rúbrica mediante la cual se valida dicho acto es pública.
Datos de identificación del representante o apoderado legal. Naturaleza jurídica	En el Criterio 01/19 , emitido por el INAI, se establece que, el nombre, la firma y la rúbrica de una persona física, que actúe como representante o apoderado legal de un tercero que haya celebrado un acto jurídico, con algún sujeto obligado, es información pública, en razón de que tales datos fueron proporcionados con el objeto de expresar el consentimiento obligacional del tercero y otorgar validez a dicho instrumento jurídico.
Improcedencia en el envío a domicilio de datos personales cuando se actúe a través de representante legal	En el Criterio 05/18 , emitido por el INAI, se establece que, será improcedente la entrega de datos personales mediante envío a domicilio cuando los titulares de la información actúen a través de representante legal. Lo anterior, toda vez que es necesario acreditar dicha representación a través de la Unidad de Transparencia de los sujetos obligados.
Fallecimiento del titular previo a la entrada en vigor de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos	En el Criterio 03/18 , emitido por el INAI, se establece que, no será necesario que el recurrente acredite contar con el mandamiento judicial o con la voluntad expresa y fehaciente del titular para acceder a sus datos, exigidos en el artículo 49 de la LGPDPSO, cuando de las constancias que obren en el expediente se advierta que dicho titular falleció de manera previa a la entrada en vigor de la ley en comento; por lo que sólo deberá acreditar el interés jurídico y los demás requisitos previstos en la norma.

Dato personal	Justificación
<p>Procede el otorgamiento de una versión pública en los casos de solicitudes de acceso a licencias médicas de servidores públicos.</p>	<p>En el Criterio 16/10, emitido por el INAI, se establece que, en las licencias médicas otorgadas a los servidores públicos es posible identificar, en el contexto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dos categorías de información, en primer lugar, los datos personales que corresponden a la esfera de privacidad de sus titulares y, en segundo, los que no obstante ser datos personales, también constituyen información que coadyuva a transparentar el ejercicio de la función pública. En tal sentido, a través del conocimiento de datos como números de serie de la licencia, nombre del paciente, unidad administrativa, dependencia, fecha de expedición y días otorgados es posible evaluar el ejercicio del servicio público para determinar la debida aplicación de la normatividad atinente por parte de la dependencia o entidad que las expide. Derivado de lo anterior, ante solicitudes de acceso a este tipo de documentos, por personas distintas a su titular, lo procedente es la realización de versiones públicas. De esta manera, se protege, por un aparte, aquella información que da cuenta del estado de salud del trabajador, por otra, se le proporciona a los solicitantes, datos que favorecen la rendición de cuentas de los servidores públicos.</p>
<p>Fotografía de servidores públicos es un dato personal confidencial.</p>	<p>En el Criterio 05/09, emitido por el INAI, se establece que, en términos de lo dispuesto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización. Por su parte, según dispone el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. En este sentido, las fotografías constituyen la reproducción fiel de las características físicas de una persona en un momento determinado, por lo que representan un instrumento de identificación, proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual. En consecuencia, las fotografías constituyen datos personales y, como tales, susceptibles de clasificarse con el carácter</p>

Dato personal	Justificación
	<p>artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
<p>Firma</p>	<p>Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
<p>Domicilio</p>	<p>Que, en las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.</p> <p>Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.</p>
<p>Número de teléfono</p>	<p>Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18, el INAI señaló que el número asignado a un teléfono de casa, oficina o celular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que solo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular</p>
<p>Registro Federal de Contribuyentes (RFC)</p>	<p>Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18, el INAI señaló que el Registro Federal de Contribuyentes, vinculado al nombre de su titular, permite identificar, entre otros datos, la edad de la persona, así como su homoclave, siendo ésta última única e irrepetible. Por lo tanto, se concluye que es un dato personal, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>

Dato personal	Justificación
	comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.
Nacionalidad	Que el INAI estableció en la Resolución RRA 0098/17 , que la nacionalidad es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este, sentido la nacionalidad de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico. Por lo anterior, este Instituto considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Edad y fecha de nacimiento	Que el INAI en la Resolución RRA 0098/17 señaló que tanto la fecha de nacimiento como la edad son datos personales, toda vez que los mismos consisten en información concerniente a una persona física identificada o identificable. Ambos datos están estrechamente relacionados, toda vez que, al dar a conocer la fecha de nacimiento, se revela la edad de una persona. Se trata de datos personales confidenciales, en virtud de que al darlos a conocer se afectaría la intimidad de la persona titular de los mismos. Por lo anterior, el INAI considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Estado civil	Que en la Resolución RRA 0098/17 el INAI señaló que el estado civil constituye un atributo de la personalidad que se refiere a la posición que ocupa una persona en relación con la familia; en razón de lo anterior, por su propia naturaleza es considerado como un dato personal, en virtud de que incide en la esfera privada de los particulares y, por ello, es clasificado con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Capital social	Que en la Resolución RRA 0098/17 el INAI considero el capital social de la empresa (acciones) , al estar representado por títulos nominativos que sirven para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de los mismos, pueden traducirse en la propiedad que una persona física tiene de una parte de la sociedad mercantil, por lo que se advierte que es información que incide directamente en su patrimonio. Es decir, el capital social se integra por las acciones aportadas por cada uno de los accionistas que forman a la sociedad, por lo que <i>dichas acciones representan el porcentaje monetario que cada uno aporta a dicha sociedad.</i>



Dato personal	Justificación
	<p>como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección.</p> <p>En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado.</p> <p>Asimismo, de acuerdo con la Resolución 4214/13 el INAI, los únicos datos que deben proporcionarse son: nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y el folio de la misma.</p>
<p>Cédula profesional</p>	<p>Que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la cédula profesional es un documento que tiene por objeto acreditar que una persona cuenta con la autorización para ejercer la profesión indicada en la misma, avalando los conocimientos idóneos del profesionista así acreditado. Tales constancias contienen los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número de cédula profesional. • Fotografía. • Firma del titular. • Nombre del titular. • Clave Única de Registro de Población. • Nombre y firma del Director General de Profesiones, de la Secretaría de Educación Pública. <p>Así pues, en resumen, se desprende que el <i>número de cédula profesional, la fotografía, y el nombre del titular</i>, son datos que <i>no actualizan la clasificación como confidencial</i>, de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de ahí que resulte procedente su entrega.</p> <p>En cuanto al <i>nombre y firma del Director General de Profesiones</i>, es de carácter público debido a que da fe que la expedición de la cédula profesional fue en ejercicio de las facultades conferidas, y en consecuencia son datos que no actualizan la clasificación como confidencial de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de ahí que resulte procedente su entrega.</p> <p>En cambio, la <i>Clave Única de Registro de Población</i>, así como la <i>firma del titular</i> de la cédula profesional <i>sí son datos personales y se consideran confidenciales</i>, en tanto que</p>

J

Dato personal	Justificación
<p>Firma de la credencial de elector</p>	<p>Que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la firma se trata de un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable al titular de la credencial de elector. En este sentido dicha información es susceptible de clasificarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
<p>Forma migratoria</p>	<p>Que en su Resolución 3710/15, el INAI determinó que la forma migratoria es considerada con carácter confidencial, ello en virtud de que contiene datos de la persona extranjera, tales como el nombre, nacionalidad, país, fecha de nacimiento, CURP, sexo, calidad, modalidad, característica, firma entre otros. En tal virtud, la documentación relacionada con la situación migratoria de una persona, en el caso de los expedientes integrados por el Instituto Nacional de Migración, atiende directamente a información de carácter confidencial.</p>
<p>Número de seguridad social</p>	<p>Que el INAI en su Resolución 2955/15 determinó que el número de seguridad social, al ser un código numérico único e irrepetible que arroja información personal sobre un individuo, como lo es la delegación que asignó el número, el año de incorporación, así como el año de nacimiento de una persona identificada e identificable se considera un dato personal.</p>
<p>Ocupación</p>	<p>Que en la Resolución RDA 0760/2015 el INAI señaló que la ocupación de una persona física identificada constituye un dato personal que podría reflejar el grado de estudios, preparación académica, preferencias o ideología de una persona, por lo que con respecto a los datos indicados se actualiza su clasificación como información confidencial.</p>
<p>Situación migratoria</p>	<p>El INAI emitió la Resolución RDA 3710/15 a través de la cual estableció que toda la documentación relacionada con la situación migratoria de una persona, en el caso de los expedientes integrados por el Instituto Nacional de Migración, atiende directamente a información de carácter confidencial, por lo que se actualiza el supuesto previsto el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.</p>
<p>Fax</p>	<p>Que en su Resolución RDA 6768/15, el INAI determinó que el fax permite que un usuario envíe y reciba mensajes y archivos; es decir, permite mantener una comunicación con el titular del mismo, situación por la cual se podría identificar o hacer identificable a quien ostenta el fax; por ello, se estima procedente considerarlo un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>

Dato personal	Justificación
	<p>teléfono (en cuyo caso, también se revela la empresa con la que se decidió contratar el servicio), agua, etcétera. Aunado a que puede tener información referente al patrimonio de la persona (costo del servicio, pagos efectuados, saldo), número de teléfono y domicilio particular.</p> <p>En razón de lo anterior el INAI concluyó que no es procedente entregar el comprobante de domicilio, ya que se trata de información confidencial.</p>
<p>Nombre del responsable técnico o del consultor de la Cédula de Operación Anual (COA)</p>	<p>Que en la Resolución RDA 3971/12 el INAI señaló que el nombre del responsable técnico y el nombre del consultor que realizan la Cédula de Operación Anual (COA), que deben presentar las empresas que cuenten con Licencia Ambiental Única (LAU), es susceptible de clasificarse como información confidencial, para este caso en particular, pues de otorgar acceso a estos datos, se daría a conocer las personas laboran en o para determinada empresa, el puesto que ostentan, lo que podría afectar su ámbito privado. Asimismo, este Comité de Transparencia considera que dar a conocer dichos nombres podría vulnerar la seguridad de su información o dar a conocer los procesos internos de la empresa, revelar sus secretos industrial o comercial y, por lo tanto, se deben de clasificar dichos datos personales.</p>
<p>Número de seguridad social o número de afiliación</p>	<p>Que en la Resolución RPC-RCDA 0819/12 el INAI señaló que el número de seguridad social o número de afiliación, es un dato personal y, por tanto, es información confidencial, debido a que los trabajadores de nuevo ingreso realizan un trámite mediante el Formato AFIL -02 denominado "Aviso de inscripción del trabajador", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 1999, en el cual debe incluirse, entre otra información, el nombre completo del trabajador, la Clave Única del Registro de Población; el salario base de cotización, tipo de salario, fecha de ingreso, sexo, lugar y fecha de nacimiento, ocupación, domicilio, nombre o razón social de la fuente de trabajo y el domicilio de ésta última.</p> <p>De lo anterior, se advierte que el número de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social se integra con datos de identificación del trabajador, y se utiliza únicamente para cuestiones relacionadas con la seguridad social, por lo que es un dato que debe clasificarse.</p>
<p>Reporte de buró de crédito</p>	<p>Que en la Resolución RDA 3142/12 el INAI señaló que mediante el Reporte de Buró de Crédito es posible que la persona tenga conocimiento de quien ha consultado su historial crediticio, verificar que dicha información esté correcta y actualizada para que, en su caso, formule las aclaraciones correspondientes, así como solicitar el apoyo</p>

Dato personal	Justificación
	por lo que en principio no podría considerarse información confidencial; sin embargo, ésta contiene datos personales, por lo que en virtud del principio de finalidad, los sujetos obligados se encuentran impedidos para otorgar su acceso, toda vez que el fin para el cual se recabó dicho documento no fue el otorgar acceso a terceros acerca de los mismos.
Acta de defunción	Que el INAI estableció en su Resolución RDA 1189/2005 que el acta de defunción obra en una fuente de acceso público como lo es el Registro Civil en dónde se puede consultar y, en principio, no podría considerarse como información confidencial; sin embargo, ésta contiene datos personales, por lo que en virtud del principio de finalidad, los sujetos obligados se encuentran impedidos para otorgar su acceso, toda vez que el fin para el cual se recabó dicho documento no fue el otorgar acceso a terceros acerca de los mismos.

Dato personal	Sustento
Bien inmueble objeto de transmisión fiduciaria y monto de transmisión fiduciaria del inmueble	Por lo que refiere al bien inmueble objeto de transmisión fiduciaria y monto de transmisión fiduciaria del inmueble , este Comité de Transparencia considera que dichos datos constituyen información relacionada con el patrimonio de una persona física o moral identificada y únicamente le incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta a dicha información, por tanto, se actualiza el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117, de la LFTAIP.
Cédula de notificación	Este Comité de Transparencia considera que la cédula de notificación es un documento emitido por un juzgado y/o sala que contiene la determinación judicial a diligenciar, mediante la cual el notificador le entrega el mismo al interesado en el domicilio de la parte, de su representante, mandatario o autorizado en autos. Dicha cédula contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas o identificables, tales como: nombre, domicilio, firma autógrafa, huella digital, entre otros.

Dato personal	Sustento
	<p>relacionada con el patrimonio de la persona física o moral, ya que incumbe a sus titulares o personas autorizadas para conocer la misma, por ello se estima procedente la clasificación de dicho dato personal.</p> <p>Aunado a que la información sobre el patrimonio está expresamente considerada como información confidencial, al tratarse de un dato personal señalado en la fracción IX del trigésimo segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.</p>
<p>Credencial de residencia temporal</p>	<p>Por lo que respecta a la credencial de residencia temporal este Comité de Transparencia considera que se trata de información concerniente a una persona física a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que actualiza el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.</p>
<p>Cuenta catastral</p>	<p>Proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que este Comité de Transparencia estima procedente su clasificación como confidencial y por actualizar el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.</p>
<p>Firma electrónica</p>	<p>Este Comité de Transparencia considera que la firma electrónica se refiere a un medio de identificación único e intransferible que a través de un archivo digital identifica al titular de la misma, constituido por un archivo seguro y cifrado que incluye la firma caligráfica y en ocasiones elementos vinculados con el iris de ojo, huellas dactilares de pulgares o la totalidad de los dedos de cada una de las manos, por lo que es un dato personal. Por lo cual, la firma electrónica debe clasificarse con fundamento en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma.</p>
<p>Fotografía de servidores públicos</p>	<p>La fotografía de servidores públicos constituye la reproducción fiel de las características físicas de una persona en un momento determinado, por lo que representan un instrumento de identificación, proyección exterior y factor</p>

Dato personal	Sustento
	una persona, por lo que se deben clasificar, con fundamento en los artículos 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Medidas y colindancias	Proporcionar las medidas y colindancias del predio daría cuenta de las características de un bien inmueble y esto se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que podría dar cuenta de su capacidad económica para adquirir (o rentar) determinados bienes, constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que estima procedente la clasificación como confidencial por tratarse de un dato personal.
Nombre y firma del apoderado o representante legal en resoluciones y laudos	El nombre y firma del apoderado o representante legal en las resoluciones y laudos que tienen bajo su resguardo las áreas administrativas de una dependencia de gobierno podrán suprimirse, dependiendo del caso concreto, pues este Comité de Transparencia considera que "los nombres, alias, pseudónimos o cualquier otra denominación que identifique o haga identificable a una persona, así como las firmas del quejoso o partes en un juicio, víctimas y ofendidos, representantes y personas autorizadas, testigos, peritos, terceros mencionados en juicio y cualquier otra persona referida en las constancias del expediente o en la propia sentencia, con la salvedad de que correspondan a servidores públicos en ejercicio de sus funciones", <u>son datos personales</u> . Lo anterior debido a que revelan información concerniente a una <i>persona física</i> a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que este Comité de Transparencia considera que dichos datos personales actualizan el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117, de la LFTAIP.
Número de cuenta o número de matrícula escolar	El número de cuenta o matrícula escolar se trata de un registro o clave alfanumérica que proporciona una institución educativa a sus estudiantes y que se compone de caracteres mediante los cuales se puede acceder a formularios de matriculación con campos que contienen datos personales (nombre, apellidos, fecha de nacimiento, fotografía, historial académico, entre otros). El alumno o estudiante es quien tiene la posesión de dicha cuenta, pues con ella realiza sus trámites y demás gestiones escolares y administrativas; razón por la cual este Comité de Transparencia considera que se trata información confidencial que se refiere a personas físicas identificadas e identificables y, por lo tanto, se trata de

Dato personal	Sustento
	artículos 120, primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117, de la LFTAIP.
Sello digital y/o código bidimensional	De acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el sello digital y/o código bidimensional se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, datos del emisor, datos de receptor, total de la factura y del UIID, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios; en este sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, este Comité considera necesario clasificar dato personal, con fundamento en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.
Visa	Este Comité de Transparencia considera que la Visa es un documento con datos personales y por lo tanto, información confidencial, ya que contiene información que en su conjunto configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas e identificables, tales como: nombre, domicilio, edad, sexo, RFC, fotografía, huella y firma. En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la Visa referidos, análisis que resulta aplicable al presente caso.
Número de teléfono	Es un dato que hace identificable a la persona de quien pertenece y al darse a conocer el mismo, puede verse afectada y vulnerada la privacidad del titular del mismo.
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	Deriva que el mismo es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular de manera fehaciente, toda vez que para su obtención, es necesario acreditar previamente la identidad de una persona, mediante documento oficial como el acta constitutiva por lo que es un dato personal de carácter personal que debe protegerse. Es así que, el R.F.C. al ser un elemento susceptible de ser vinculado con el nombre de su titular, permite identificar, entre otros datos, la homoclave, siendo ésta última única e irrepetible. Asimismo, debe precisarse que las personas tramitan su R.F.C., con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza fiscal. Por todas estas razones, se considera como un dato personal y, por tanto, información confidencial.
Domicilio	Atributo de una persona, que denota el lugar donde reside habitualmente y, en ese sentido, constituye un dato personal, de ahí que debe protegerse.

Dato personal	Sustento
	acceso a servicios, bancarios, financieros, seguridad social o redes sociales, proporcionado para un determinado fin, por lo que dicha cuenta debe considerarse como dato personal y protegerse.
Firma	Es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I de la ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Fotografía	Constituye la reproducción fiel de la imagen de una persona, objeto de la cosa, obtenida en papel a través de la impresión en un rollo o placa por medio de cámara fotográfica, o en formato digital, que constituye la reproducción de las imágenes captadas. En este sentido, la fotografía constituye el primer elemento de la esfera personal de todo individuo, en cuanto instrumento básico de identificación y proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual: por lo tanto, es un dato personal en términos del artículo 113, fracción I de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que se trata de la representación gráfica de las características físicas de una persona, el cual se debe proteger, mediante su clasificación.
Clave de elector	La composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto, se trata de un dato personal que debe ser protegido.
Clave Única de Registro de Población (CURP)	La Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar a su titular la fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento: esa información distingue a su titular plenamente del resto de los habitantes, por lo que la misma lo identifica o identificaría.
Lugar de nacimiento	Dicha Información incide en la esfera privada de las personas: con base en éste puede determinarse su origen, vecindad o proferir un gentilicio a su titular, y no obstante forma parte del estado civil de las personas, si dicho dato se obtuvo para un determinado fin, se trata de un dato personal que, si bien puede obrar en fuentes de acceso público, y no es el caso, debe resguardarse y protegerse.
Fecha de nacimiento	Es un dato personal, toda vez que el mismo consiste en información concerniente a una persona física identificada o identificable. y el dar a conocer la fecha de nacimiento , se revela la edad de una persona. Se trata de datos personales

1
2
X

Dato personal	Sustento
	actuaciones en que se encuentra inserto, por lo que su protección resulta necesaria.
Huella digital o huella dactilar	Es un dato biométrico que registra las características únicas que identifican a una persona, por lo que se trata de un dato personal, que debe ser protegido.
Edad	Consiste en información concerniente a una persona física identificada o identificable que al darla a conocer se afectaría la intimidad de la persona titular de la misma.
Nacionalidad	<p>Hace referencia a la pertenencia a un estado o nación, lo que conlleva una serie de derechos y deberes políticos y sociales, sea por nacimiento o naturalización, lo que hace de éste un dato personal y su protección resulta necesaria con fundamento en el artículo 113, fracción I.</p> <p>En este, sentido la nacionalidad de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico.</p>
Nombre	Es un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Sexo	Es el conjunto de características biológicas y fisiológicas que distinguen a los hombres y las mujeres, por lo tanto, se considera un dato personal confidencial, en éste sentido, revelar esta información se estarían afectando sus derechos a la vida privada y a la protección de sus datos personales, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Sección Electoral	Es la ubicación en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, por lo que constituye información personal, por ende, confidencial en términos de artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Nombre de denunciantes y denunciados	Se protegen ya que el objetivo es proteger a los denunciantes y los quejosos, así como a los denunciados, por lo que al efecto, debe tomarse en consideración la necesidad de proteger el nombre de éstos para evitar cualquier posible represalia o vulneración a la presunción de inocencia, especialmente si se mantienen laboralmente vinculados, además de que la divulgación de su nombre los vincula con una situación jurídica específica como lo es su calidad de denunciante, lo cual incide en su esfera privada, por lo que es procedente su clasificación como confidencial con

Dato personal	Sustento
usuario (nickname):	<p>determinada información o se valide quien pretende acceder a una base de datos o sistema, incluso software, cuenta de correo electrónico (aplicación), por tanto, se trata de un dato personal que debe protegerse.</p> <p>Por lo tanto, el dar a conocer el nombre y seudónimo de las personas que se encuentran descritos en las constancias que integran el expediente multicitado, develaría información de su esfera privada, por lo que constituyen datos personales confidenciales; con fundamento en el artículo 113, fracción I de la LFTAIP.</p>

Handwritten marks or initials in the bottom right corner of the page.